



Proceso Liquidatorio – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 2023-030/DF

Constancia secretarial: Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2023)

El anterior 24 de junio de 2021 se realizó audiencia de conciliación respecto a la negociación de deudas entre el señor **HERNANDO ARIAS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.407.165 de Bogotá D.C, y las entidades bancarias como sus respectivos acreedores, posteriormente a la verificación de los términos del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante y a la admisión del trámite de negociación de deudas mediante auto fijado de fecha del quince (15) de marzo de 2021.

Así las cosas, todos los acreedores se hicieron presentes en la audiencia, se procedió a fijar las acreencias por parte de las entidades bancarias, sin embargo, no se llegó a un acuerdo de manera exitosa entre las partes, dándose por vencidos los términos del artículo 544 del Código General del Proceso.

Finalizada la audiencia, la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS**, ORDENÓ remitir el trámite en cuestión a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga para que se procediera con la apertura del proceso de liquidación patrimonial, siendo adjudicado a este despacho por la Oficina de Reparto.

De igual forma, la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** ORDENÓ que junto con el trámite se remitiera la totalidad del **expediente digital**, sin embargo, este último no se allegó a la Oficina de Reparto, consecuentemente, no fue remitido al despacho para tener pleno conocimiento del caso.

Así las cosas, actualmente se tiene presente el trámite de Liquidación Patrimonial del señor **HERNANDO ARIAS ARIAS**, no obstante, no se ha generado un pronunciamiento jurídico al respecto por parte de este Despacho, toda vez que, no se tiene conocimiento del expediente.

Conforme lo anterior, deberá la suscrita requerir a la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** para que remitan el expediente digital del proceso del señor **HERNANDO ARIAS ARIAS**, habida cuenta que la liquidación judicial ya fue remitida a este Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la **CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** para que en el menor término posible se sirva de remitir a este Despacho la totalidad del expediente digital de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del ciudadano previamente referenciado junto a todos los documentos necesarios para dar un pronto trámite.

Itérese a la entidad que este tipo de procesos gozan de un término preferencial para su trámite al interior de los despachos judiciales, por lo que, es de suma importancia que este requerimiento sea atendido en el menor término posible.

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6520043 – Ext. 4140



Por secretaría librense los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 20**, PUBLICADO EL DÍA **20 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4291f992ccd604e1dc3dde3d59bd61091473d47441909bfd3a869e6610396b0**

Documento generado en 17/02/2023 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>